LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincial
de CHEPÉN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 004-2022-OCI/2951-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA
PACANGA, CHEPÉN, LA LIBERTAD

"OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR Nº 80403 CRISTO REY CENTRO POBLADO PACANGUILLA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPÉN - LA LIBERTAD"

HITO DE CONTROL N° 1
EJECUCIÓN AL 26 DE ABRIL DE 2022

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 20 DE ABRIL DE 2022 AL 26 DE ABRIL DE 2022

TOMO I DE I

CHEPÉN, 3 DE MAYO DE 2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 004-2022-OCI/2951-SCC

"OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR Nº 80403 CRISTO REY CENTRO POBLADO PACANGUILLA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPÉN - LA LIBERTAD"

HITO DE CONTROL N° 1
EJECUCIÓN AL 26 DE ABRIL DE 2022

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	2
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	20
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	20
XI.	CONCLUSIÓN	20
X.	RECOMENDACIONES	21
	APÉNDICES	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 004-2022-OCI/2951-SCC

"OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR Nº 80403 CRISTO REY CENTRO POBLADO PACANGUILLA, DISTRITO DE PACANGA - CHEPÉN - LA LIBERTAD"

HITO DE CONTROL N° 1
EJECUCIÓN AL 26 DE ABRIL DE 2022

I. ORIGEN

El presente Informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chepén, mediante Oficio n.° 0133-2022-OCI/MPCH recibido el 20 de abril de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2951-2022-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020, Resolución de Contraloría n.° 200-2020-CG de 13 de julio de 2020, Resolución de Contraloría n.° 228-2021-CG de 22 de octubre de 2021, y Resolución de Contraloría n.° 264-2021-CG de 19 de noviembre 2021.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra: "Rehabilitación del local escolar n.º 80403 Cristo Rey centro poblado Pacanguilla, distrito de Pacanga - Chepén - La Libertad", a cargo de la Municipalidad Distrital de Pacanga, se efectúan de acuerdo a lo previsto a la normativa aplicable, obligaciones contractuales y al expediente técnico.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.° 1: Ejecución de obra al 26 de abril de 2022

Determinar si la ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar n.º 80403 Cristo Rey centro poblado Pacanguilla, distrito de Pacanga - Chepén - La Libertad", al 26 de abril de 2022, se viene ejecutando de conformidad al expediente técnico, cumpliendo con la adecuada ejecución técnica, de acuerdo con la normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución al 26 de abril de 2022, respecto de la obra "Rehabilitación del local escolar n.º 80403 Cristo Rey centro poblado Pacanguilla, distrito de Pacanga - Chepén - La Libertad", y ha sido ejecutado del 20 de abril de 2022 al 26 de abril de 2022, en el distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Distrital de Pacanga, en adelante la "Entidad", mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 069-2021-MDP/GM de 21 de junio de 2021, aprobó el expediente técnico de la obra Rehabilitación del local escolar n.º 80403 Cristo Rey centro poblado Pacanguilla, distrito de Pacanga - Chepén - La Libertad", en adelante la "Obra", cuyo monto de presupuesto asciende a S/ 9 682 799,78 y con plazo de ejecución de 210 días calendario.

El 29 de octubre de 2021 se firmó el Contrato de Ejecución de Obra n.° 005-2021-MDP/GM entre la Entidad y el Consorcio Ejecutor Cristo Rey[1], en adelante el "Contratista", para la ejecución de la Obra, bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un plazo de ejecución de la prestación de 210 días calendario y por el monto contractual de S/ 9 310 452,37.

El 11 de noviembre de 2021 se realizó la entrega de terreno firmando el Acta respectiva el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, el Inspector de obra, el residente de obra, el representante común del Contratista, iniciando la ejecución contractual el 18 de noviembre de 2021 y teniéndose el 15 de junio de 2022 como fecha de término.

Durante la ejecución de la Obra se realizaron dos suspensiones de plazo la primera por 9 días calendario y la segunda por 14 días calendario, por lo que el Contratista presentó el calendario de avance de obra y programa PERT CPM actualizados indicando que producto de esas dos suspensiones la nueva fecha de término de la obra sería el 8 de julio de 2022.

Asimismo, el 1 de diciembre de 2021 se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra n.° 005-2021-MDP/GM entre la Entidad y el Consorcio Supervisor Cristo Rey[2], en adelante la "Supervisión", para la consultoría de la supervisión de la Obra, con un plazo de ejecución de la prestación de 210 días calendario y por el monto contractual de S/ 337 361,63.

Ahora, con Carta n.° 018-2022/CE-CRISTO REY de 31 de marzo de 2022, el Contratista alcanzó a la Supervisión la valorización de obra n.° 06 correspondiente al periodo del 1 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022, quien dio conformidad y la presentó a la Entidad mediante Carta n.° 020-2022-CSCR-SUPERVISION DE OBRA de 5 de abril de 2022, indicando que el avance ejecutado durante el periodo indicado fue de 7,23%, y con un avance acumulado de 38,38%.

El presente hito de control está relacionada a la ejecución de la obra al 26 de abril de 2022, siendo que, los principales órganos y/o unidades orgánicas de la Entidad que intervienen en dicha actividad son la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Unidad de Logística y la Unidad de Tesorería.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a la información y documentación vinculada a la ejecución de la Obra al 26 de abril de 2022, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. FALTA DE DISPONIBILIDAD TOTAL DEL TERRENO DE EJECUCIÓN DE OBRA AL ESTAR OCUPADO PARCIALMENTE POR UNA EMPRESA PRIVADA, FALTA DE ACCIONES CONCRETAS Y OPORTUNAS PARA LOGRAR SU DESOCUPACIÓN, Y NO EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS QUE GARANTICEN UNA CONTRATACIÓN EFICAZ Y EFICIENTE AL NO TENERSE CERTEZA RESPECTO A CUANDO SE PODRÁN INICIAR TRABAJOS EN EL TERRENO OCUPADO; GENERA EL RIESGO DE APROBARSE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2 Y PAGARSE MAYORES GASTOS GENERALES RELACIONADOS A METRADOS DE PARTIDAS QUE NO SE TIENE CERTIDUMBRE DE CUÁNDO O SI SE VAN A EJECUTAR

De la revisión al expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 069-2021-GIDUR/MDP de 21 de junio de 2021, se advierte que en los planos: LU-01 Localización – Ubicación, PG-03 Planta general primer piso (aulas), PG-04 Planta general primer

[1] Integrado por Inmobiliaria y Constructora San Fernando SAC, con RUC n.° 20481966672, y la Empresa Constructora Fred SAC con RUC n.° 20603316399, siendo su Representante Común el señor Fredy Sacarias Lezama Enco.

[2] Integrado por Corporación Chavaria EIRL con RUC n.° 20607878502 y Triul Peña Richard Alfredo con RUC n.° 10032425394, siendo su Representante Común la señora Glenda Amparo Bustamante Tafur.

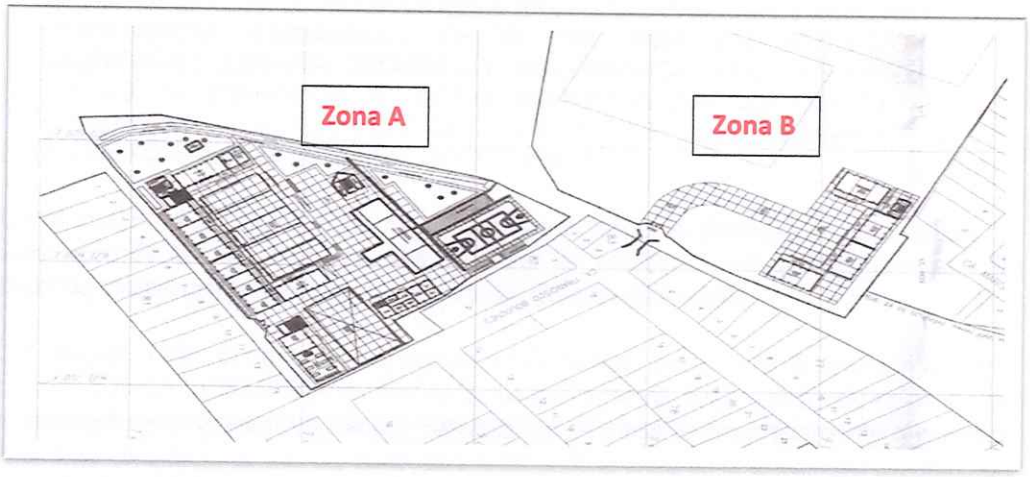
piso (talleres), PG-05 Planta general segundo piso (aulas) y PG-06 Planta general segundo piso (talleres), la distribución de los ambientes a construir se encuentra en terrenos diferentes, siendo la distribución la siguiente:

Cuadro n.° 1
Distribución de ambientes a construir

Zona A	Zona B
13 aulas, SUM Primaria, AIP Primaria, cocina/almacén/depósito, SS HH Primaria y SS HH secundaria, dos escaleras, taller de creatividad, SUM secundaria, biblioteca, AIP Secundaria, laboratorio, administración, cerco perimétrico, patio secundario, cisterna y tanque elevado, estrado y rehabilitación de cobertura de gradas.	04 talleres EPT (costura, crianza de animales menores, banda y agronomía), SS HH en talleres, cerco perimétrico, patio y circulación, y veredas.

Fuente : Memoria descriptiva y planos del expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 069-2021-GIDUR/MDP de 21 de junio de 2021.
Elaborado por : Comisión de Control.

Imagen n.° 1



Fuente: Plano LU-01, Localización – Ubicación, del expediente técnico de la Obra.

Del cuadro e imagen precedente se observa que, el expediente técnico señaló que la ejecución de la Obra se realizaría en dos lugares distintos, siendo que, en la Zona B se tenía previsto ejecutar la construcción de: i) cuatro (04) talleres EPT (costura, crianza de animales menores, banda y agronomía), ii) servicios higiénicos en talleres, iii) cerco perimétrico, iv) patio y circulación, y v) veredas.

Al respecto, el 11 de noviembre de 2021 el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, señor Ricardo Augusto Zapata Lozada, el inspector de Obra, señor Yeltsin Stalin Saavedra Calle, el representante común del Contratista, señor Fredy Sacarias Lezama Enco y el residente de obra, señor Freddy Hilter Gonzaga Ramirez, después de haber identificado y recorrido el lugar donde se iba a ejecutar la Obra de acuerdo al expediente técnico (Zonas A y B) y al no haber encontrado dificultad alguna, suscribieron el Acta de Entrega de Terreno, por lo que el 18 de noviembre de 2021 se dio inicio a la ejecución de la Obra.

Ahora, mediante asiento del cuaderno de obra n.° 27 de 16 de diciembre de 2021, el residente de la Obra indicó que se alcanzó a la Supervisión la Carta n.° 021-2021/CE CRISTO REY: Informe técnico de revisión del expediente técnico de la Obra; siendo que, en el asiento del

cuaderno de obra n.° 28 de la misma fecha, el jefe de la Supervisión de la Obra señaló que recibió la indicada carta con la que se adjuntó el citado informe técnico.

Luego, de la revisión al asiento del cuaderno de obra n.° 35 de 21 de diciembre de 2021, se tiene que, el residente de la Obra señaló:

> *SE DEJA CONSTANCIA LA CARTA N.° 021-2021/CE CRISTO REY DEL 16/12/2021 PRESENTADA AL SUPERVISOR SOBRE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA Y QUE DEL ANALISIS DEL PLANO PG-01: PLANTA GENERAL PRIMER NIEVL, EN DONDE SE PROYECTA LA CONSTRUCCIÓN DE SS.HH, TALLERES DE: MUSICA, COSTURA, CRIANZA DE ANIMALES MENORES, TALLER DE AGRONOMÍA Y CERCO PERIMÉTRICO, DURANTE EL REPLANTEO DE OBRA SE HA ENCONTRADO MÁQUINAS Y PRODUCTOS AGRONÓMICOS (FERTILIZANTES) ALMACENADOS DENTRO DEL AREA DEL PROYECTO DEL POSESIONARIO EMPRESA TECNOLOGÍA BIO ORGÁNICA S.A.C QUE DIFICULTAN TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, INCOMPATIBILIDAD QUE CONSTITUYE UN RIESGO Y AFECTA LA PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2021 (SE ADJUNTAN FOTOGRAFÍAS).*

Al respecto, en el asiento del cuaderno de obra n.° 36 de 21 de diciembre de 2021, el jefe de Supervisión de la Obra indicó que iba a realizar las coordinaciones correspondientes a la brevedad posible con la Entidad para la liberación del área en mención.

Con relación a ello, el representante común del Contratista remitió a la Supervisión la Carta n.° 025-2021/CE CRISTO REY recibida el 22 de diciembre de 2021, solicitando se ponga de conocimiento a la Entidad los hechos suscitados y se emita el pronunciamiento respectivo, dejándose constancia de ello por parte del residente de la Obra en el asiento del cuaderno de obra n.° 37 de 22 de diciembre de 2021.

En atención a ello, el representante común de la Supervisión con Carta n.° 013-2021-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibida el 28 de diciembre de 2021, solicitó a la Entidad emitir pronunciamiento, así como la liberación del área del sector del proyecto que presenta la interferencia (zona B); solicitud que fue reiterada mediante las Cartas n.os 012 y 017-2022-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibidas el 15 de febrero de 2022 y 9 de marzo de 2022 respectivamente[3].

Posteriormente, en el asiento del cuaderno de obra n.° 184 de 6 de abril de 2022, el residente de la Obra señaló que por interferencia de posesionario dentro del área del proyecto (zona B) y que por circunstancias sin fecha de conclusión (causal abierta), determinaron que procederían a solicitar la ampliación de plazo teniendo como inicio el 16 de diciembre de 2021 la misma que sería sustentada y cuantificada de acuerdo al artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

A su turno, el jefe de la Supervisión de la Obra, en el asiente del cuaderno de obra n.°185 de 6 de abril de 2022 señaló: *"RESPECTO AL ASIENTO N.° 184 DEL RESIDENTE DE OBRA, SE INDICA QUE HAGA ALCANCE DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, DEBIDAMENTE CUANTIFICADA, Y SUSTENTADA EN EL MARCO DEL ARTICULO 85° DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS."*

Es así que, mediante la Carta n.° 020-2022/CE CRISTO REY de 18 de abril de 2022, el Contratista solicitó, cuantificó y sustentó la ampliación de plazo n.° 02 parcial, requiriendo a la Supervisión emita un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo.

[3] Es de precisar que, mediante estos documentos la Supervisión de la Obra reiteró a la Entidad se emita pronunciamiento también de otras consultas no vinculadas necesariamente con las interferencias en la obra por falta de disponibilidad de terreno.

Al respecto, de la revisión a los fundamentos que sustenta la ampliación de plazo n.° 2 parcial, se tiene que el Contratista ha cuantificado 98 días calendario como plazo que la Entidad debería otórgale para ejecutar los trabajos relacionados con las partidas: i) Excavación de zanjas para zapatas (22 días), ii) Solado en zapatas (4 días), iii) Zapatas-concreto f´c=210Kg/cm2 (14 días), iv) Vigas de cimentación-concreto f´c=210Kg/cm2 (10 días), v) Sobrecimiento reforzado-concreto F´c=210 Kg/cm2 (4 días), y vi) Muro de ladrillo KK 18 huecos cabeza (44 días); partidas que formarían parte de la ruta crítica de la obra a ejecutar en la zona B donde se presenta interferencias en la disponibilidad del terreno.

Por su parte, la Supervisión mediante la Carta n.° 027-2022-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibida el 25 de abril de 2022, opinó favorablemente por la procedencia de la ampliación de plazo n.° 2 parcial, por un total de 48 días calendario, efectuando únicamente observaciones a la cuantificación de los días solicitados, para ello, incrementó y/o disminuyó días de ejecución de trabajos en las partidas propuestas por el Contratista; además, de haber eliminado una partida, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Comparativo de tiempo de ampliación de plazo sustentada por Contratista y Supervisión

Nombre de partida	Días de ampliación de plazo según:	
	Contratista	Supervisión
Excavación de zanjas para zapatas/Movimiento de Tierras	22	16
Solado en zapatas/Obras concreto simple	4	4
Zapatas-concreto f´c=210Kg/cm2/ Zapatas	14	11
Vigas de cimentación-concreto f´c=210Kg/cm2/Viga de cimentación	10	13
Sobrecimiento reforzado-concreto F´c=210 Kg/cm2 /Sobrecimiento reforzado	4	4
Muro de ladrillo KK 18 huecos cabeza	44	0
Total	**98**	**48**

Fuente : Ampliación de plazo n.° 2 solicitada mediante Carta n.° 027-2022-CSCR-SUPERVISIÓN DE OBRA recibida el 25 de abril de 2022.
Elaborado por : Comisión de Control.

De lo mencionado anteriormente se colige que el Contratista ha solicitado la ampliación de plazo n.° 2 parcial bajo la causal de no tener disponible el terreno (zona B) donde se ejecutará trabajos relacionados a la construcción de talleres EPT (costura, crianza de animales menores, banda y agronomía), SS HH en talleres, cerco perimétrico, patio y circulación, y veredas, por cuanto el predio viene siendo posesionado por la empresa Tecnología Bio Orgánica S.A.C., por lo que dicha ocupación interferiría en la realización de los trabajos y por ende afectaría la ruta crítica, para tal efecto el Contratista solicitó como ampliación de plazo 98 días calendario, siendo aprobado por la Supervisión tan solo por 48 días calendario.

Sobre el particular de la entrevista realizada al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, según consta en el Acta de entrevista de 26 de abril de 2022, se ha corroborado que la zona B *-terreno donde se va a ejecutar las partidas indicadas en el cuadro n.°* 2- se encuentra ocupado, la misma que a la fecha no se tiene la certeza de cuando la empresa que viene posesionando el predio dejará libre el terreno para la construcción de los ambientes referidos; además, manifiesta no haber absuelto la consulta y/o gestionado documentos ante las instancias correspondientes (UGEL Chepén o Institución Educativa n.° 80403 Cristo Rey) a fin de que se tomen las acciones pertinentes con el objetivo de liberar el citado terreno; lo que evidencia que pese a estar en la etapa de ejecución de la Obra, no se tiene la disponibilidad total del terreno y que pese a que desde diciembre de 2021 la Entidad ha tomado conocimiento de dicha problemática, hasta la fecha no se ha adoptado acciones concretas y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

oportunas para lograr la desocupación del terreno a efectos de evitar ampliaciones de plazo y pago de mayores gastos generales.

Por lo que, al no contar con la certeza de la disponibilidad del terreno (zona B) y por ende la limitación para ejecutar trabajos en dicha zona, máxime que al estar posesionado el predio por una empresa, implicaría la existencia de un contrato de alquiler vigente, así como la instalación de maquinaria, depósito de bienes muebles y permanencia de personal; se dificultaría determinar con exactitud la viabilidad de ejecutar de trabajos en dicha zona dentro de plazo contractual, situación que debe evaluarse urgentemente de forma conjunta con otras alternativas que garanticen una contratación eficaz y eficiente, como podría ser la reducción de metas, metrados y/o partidas, ante el riesgo que se apruebe una ampliación de plazo que conllevaría al pago de mayores gastos generales por trabajos que probablemente no se ejecutaran, los mismos que no están vinculados con los trabajos de la zona A donde si se podría concluir dentro del plazo contractual.

Además, se debe tener en cuenta que, en el supuesto de aprobarse la ampliación de plazo n.° 2 en las circunstancias actuales, tampoco se podría presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM producto de dicha ampliación de plazo, por cuanto no se tiene certeza de cuando se podría tener la disponibilidad del terreno y de darse dicha disponibilidad no se tiene fecha probable para el inicio de los trabajos, por ende, no se podría determinar fehacientemente cuantos días realmente se necesita para culminar los trabajas en la zona B, teniendo en cuenta que aún el plazo contractual se encuentra vigente, y que los trabajos en dicha zona pueden ejecutarse simultáneamente con los trabajos de la zona A, por lo que el plazo contractual vigente también podría ser considerado para cuantificar la cantidad de los días que se pudieran requerir.

Por otro lado, como se ha señalado, se debe precisar que de haber agotado la Entidad todos los mecanismos posibles para lograr la disponibilidad del terreno y este no habría sido posible, la Entidad en el ejercicio de las prerrogativas especiales que se le atribuye como parte del Estado dentro de lo que la doctrina denomina "*cláusulas exorbitantes*"[4], debería evaluar la reducción de las prestaciones de obra a fin de no ejecutar gasto por metrados y/o partidas que no serían ejecutadas, en observancia del principio de eficiencia y eficacia establecido en el literal f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado; en cuyo supuesto no correspondería aprobar una ampliación de plazo al no modificarse el plazo contractual por cuanto los trabajos de la zona A son independientes a los trabajos de la zona B.

Aunado a lo anterior, se indica que no se tendría certeza de la dimensión de afectación a la ruta crítica y la cuantificación real del plazo requerido para ejecutar los trabajos en la zona B, por cuanto en el expediente técnico se ha considerado partidas únicas que corresponden a la sumatoria de los metrados de la zona A y de la zona B; siendo que, no se han adoptado acciones para implementar la recomendación que hizo el supervisor de la Obra en el numeral 3 del asiento del cuaderno de obra n.° 40 de 23 de diciembre de 2021, donde se precisó: "*Se verifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra con respecto a las partidas de movimiento de tierras, obras de concreto simple y obras de concreto armado, y se recomienda al residente de obra que realice un desagregado de su ruta crítica de acuerdo a los sectores o áreas en las que se realizan los trabajos a fin de poder cuantificar el tiempo con mayor precisión de acuerdo a los rendimientos establecidos, con hitos de inicio y término de partidas afectadas a ejecutar*".

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[4] Tal como lo estable la opinión n.° 115-2019/DTN de 12 de julio de 2019.

- **Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del estado,** aprobado mediante **Decreto Supremo n.° 082-2019-EF** publicado el 13 de mayo de 2019:

  "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

  Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

  Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

  (...)

  f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

  (...)"

  "Artículo 34. Modificaciones al contrato

  (...)

  ***34.9** El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento*

  (...)"

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios,** aprobado mediante **Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM** publicado el 6 de julio de 2018 y sus modificatorias:

  "Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento

  85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

  a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

  b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

  c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

  85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente

  (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, (...)"

"Artículo 86.- Efectos de la modificación del plazo contractual

86.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrase debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

86.2 En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

86.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

La situación descrita genera el riesgo de aprobarse la ampliación de plazo n.° 2 y pagarse mayores gastos generales relacionados a metrados de partidas que no se tiene certidumbre de cuándo o si se van a ejecutar.

2. VALORIZACIÓN DE PARTIDAS CON UN AVANCE ACUMULADO ENTRE 43 % AL 90 % PESE A QUE NO INICIAN SU EJECUCIÓN Y PARTIDAS QUE TIENEN UN AVANCE ACUMULADO DEL 76 % AL 100 % CUYO AVANCE REAL NO LO REFLEJA; GENERA EL RIESGO DE NO EVIDENCIAR EL AVANCE REAL DE LAS PARTIDAS Y DETERMINAR UN PROBABLE RETRASO, ASÍ COMO, DE EFECTUARSE PAGOS INDEBIDOS POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y/O NO TERMINADAS

Con Carta n.° 018-2022/CE-CRISTO REY de 31 de marzo de 2022 el Contratista alcanzó al jefe de la Supervisión de la Obra la valorización n.° 6 correspondiente al mes de marzo 2022, la misma que luego fue remitida a la Entidad por el representante común de la Supervisión mediante Carta n.° 020-2022-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibida el 5 de abril de 2022, en donde se tiene partidas con un avance acumulado entre 43 % al 90 % que no han iniciado su ejecución, asimismo se tiene partidas cuyo avance acumulado está entre el 76 % y 100,00 %, sin embargo el avance real no lo refleja; tal como se ha dejado constancia en el Acta de inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403 de 21 de abril de 2022:

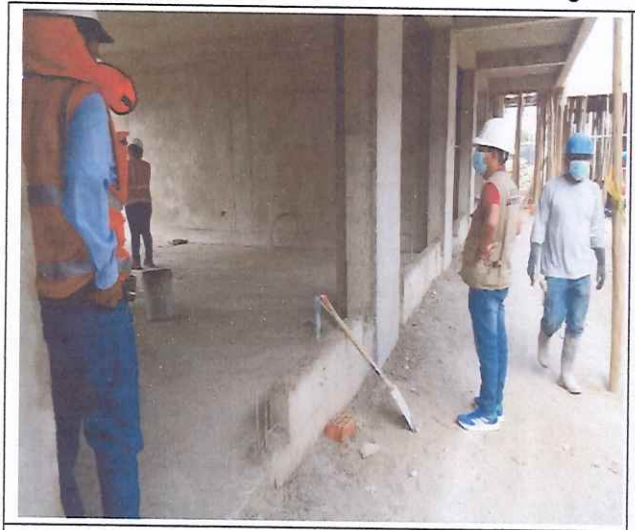
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

a) **Respecto a las partidas que aún no inician su ejecución:**

Partida 03.05.01 Contrazocalo cemento pulido h=30 cm

Según la valorización n.° 06 se tiene un avance acumulado de 89,29 %; sin embargo, a la fecha de la inspección física a la Obra, se verificó que la partida aun no inicia su ejecución.

Fotografías n.os 1 y 2

	
Aula 5: Se observó que (...) partida 03.05.01 Contrazocalo cemento pulido H=30 cm aun no se ejecuta.	**Cocina, almacén y depósito (costado de SUM primaria)**: Se observó (...) que aun no se ejecutan las partidas (...) y 03.05.01 Contrazocalo cemento pulido H=30 cm.

Fuente: Acta de inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403 de 21 de abril de 2022.

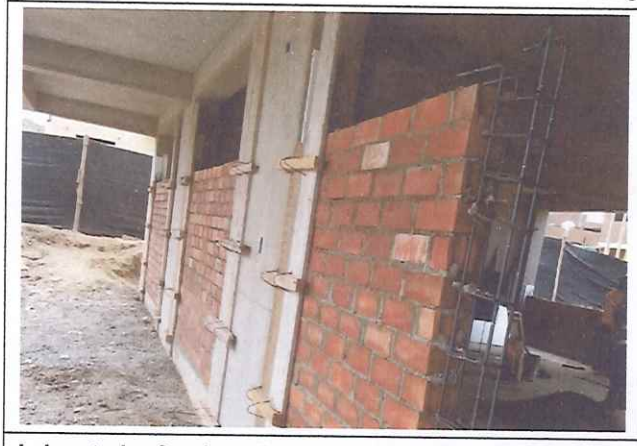
Fotografías n.os 3 y 4

	
SUM secundaria: Se observó que (...) aun no se concluyen las partidas (...) 03.05.01 Contrazocalo cemento pulido H=30 cm.	**Biblioteca**: se observó que se ha ejecutado los trabajos de tarrajeo en interiores y exteriores, y aun no se ha ejecutado la partida 03.05.01 Contrazocalo cemento pulido H=30 cm.

Fuente: Acta de inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403 de 21 de abril de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografías n.os 5 y 6

	
Laboratorio: Se observó que (...) no se ejecuta la partida y 03.05.01 Contrazocalo cemento pulido H=30 cm.	**Oficinas administrativas**: Se observó que (...) 03.05.01 Contrazocalo cemento pulido H=30 cm.

Fuente: Acta de inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403 de 21 de abril de 2022

Partida 06.01.02.01 Excavación de zanjas para cimientos corridos
Según la valorización n.° 06 se tiene un avance acumulado de 43,73 %; sin embargo, a la fecha de la inspección física a la Obra se verificó que en el cerco perimétrico la partida aun no inicia su ejecución.

Partida 06.01.02.02 Relleno compactado c/material propio
Según la valorización n.° 06 se tiene un avance acumulado de 45,08 %; sin embargo, a la fecha de la inspección física a la Obra se verificó que en el cerco perimétrico la partida aun no inicia su ejecución.

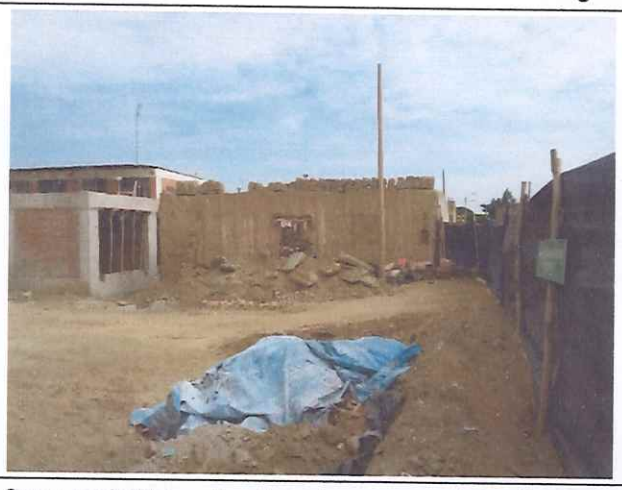
Partida 06.01.02.03 Nivelación y compactado de terreno
Según la valorización n.° 06 se tiene un avance acumulado de 45,08 %; sin embargo, a la fecha de la inspección física a la Obra se verificó que en el cerco perimétrico la partida aun no inicia su ejecución.

Partida 06.01.02.04 Acarreo manual de material excedente
Según la valorización n.° 06 tenemos que tiene un avance acumulado de 43,50 %; sin embargo, a la fecha de la inspección física a la Obra se verificó que la partida 06.01.02.01 Excavación de zanjas para cimientos corridos aun no inicia su ejecución, por lo que aún no se puede acarrear el material excedente proveniente de la excavación de zanjas.

Partida 06.01.02.05 Eliminación de material excedente
Según la valorización n.° 06 tenemos que tiene un avance acumulado de 87,00 %; sin embargo, a la fecha de la inspección física a la Obra se verificó que la partida 06.01.02.01 Excavación de zanjas para cimientos corridos aun no inicia su ejecución, por lo que aún no se puede acarrear el material excedente proveniente de la excavación de zanjas para su posterior eliminación.

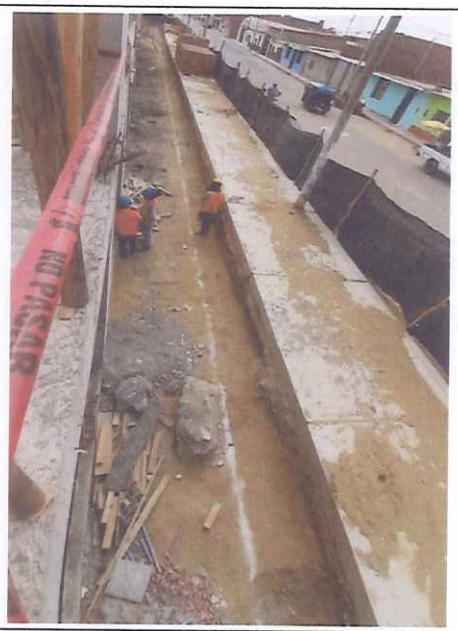
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografías n.os 7 y 8

	
Cerco perimétrico: Se observó que no se ha realizado las partidas 06.01.02.01 Excavación de zanjas para cimientos corridos, 06.01.02.02 Relleno compactado de terreno, y 06.01.02.03 Nivelación y compactado de terreno.	**Cerco perimétrico**: Se observó que no se ha realizado las partidas 06.01.02.01 Excavación de zanjas para cimientos corridos, 06.01.02.02 Relleno compactado de terreno, y 06.01.02.03 Nivelación y compactado de terreno.

Fuente: Acta de inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403 de 21 de abril de 2022

Fotografías n.os 9 y 10

	
Cerco perimétrico: Se observó que no se ha realizado las partidas 06.01.02.01 Excavación de zanjas para cimientos corridos, 06.01.02.02 Relleno compactado de terreno, y 06.01.02.03 Nivelación y compactado de terreno.	

Fuente: Acta de inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403 de 21 de abril de 2022

Por ende, se determina que las partidas antes mencionadas muestran metrados que realmente no se han ejecutado y, pese a ello, han sido valorizados e incluidos en el avance acumulado de la valorización n.° 6 correspondiente al mes de marzo de 2022, otorgando liquidez al Contratista por el importe de S/ 48 434,07, correspondiente a las partidas relacionadas a 03.05 Contrazocalos, 06.01.02 Movimiento de Tierras (Obras exteriores cerco perimétrico, cisterna, patios y cunetas evac. Pluvial), las cuales tienen un avance acumulado entre 43,00 % y 90,00 % en la valorización de obra n.° 6, pese a que su avance real es de 0,00 %; según detalle siguiente:

Cuadro n.° 3
Partidas valorizadas que tienen un avance real de 0,00 %

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
03	**Arquitectura**				
(...)	(...)				
03.05	**Contrazócalos**				
03.05.01	Contrazócalos cemento pulido h=30 cm	m	1 240,41	16,56	20 541,12
	(...)				
06	**Obras exteriores cerco perimétrico, cisterna, patios y cunetas evac. pluvial**				
	(...)				
06.01.02	**Movimiento de tierras**				
06.01.02.01	Excavación de zanjas para cimientos corridos	m3	176,77	34,46	6 091,57
06.01.02.02	Relleno compactado c/material propio	m3	26,52	28,76	762,60
06.01.02.03	Nivelación y compactado de terreno	m2	176,77	2,76	471,98
06.01.02.04	Acarreo manual de material excedente	m3	150,26	17,78	2 070,54
06.01.02.05	Eliminación de material excedente	m3	345,59	16,67	5 760,99
	Costo Directo				**35 698,80**
	Gastos generales 10,00%				3 569,88
	Utilidad 5,00%				1 784,94
	Sub total 1				**41 053,62**
	Sub total x FR (0.99981)				**41 045,82**
	IGV (18,00 %)				7 388,25
	Total				**48 434,07**

Fuente : Valorización de obra n.° 6 presentada con Carta n.° 020-2022-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibida el 5 de abril de 2022.
Elaborado por : Comisión de Control.

b) <u>Respecto a las partidas que presentan avance acumulado entre 76 % y 100 %, pero que en campo no se refleja</u>:

<u>Partida 01.01.01.12 Demolición de muros de adobe</u>
Según la valorización n.° 06 se tiene un avance acumulado de 100,00 %; sin embargo, a la fecha de la inspección física a la Obra se verificó que aún falta demoler unos tramos del cerco perimétrico.

<u>Partida 01.01.01.14 Eliminación de material excedente</u>
Según la valorización n.° 06 se tiene un avance acumulado de 100,00 %; sin embargo, a la fecha de la inspección física a la Obra se verificó que aún falta demoler unos tramos del cerco perimétrico, por lo tanto, faltaría aun eliminar el material excedente, por ende, respecto de dicha partida no es posible que se haya culminación su ejecución.

Fotografía n.° 11



Talleres de costura, banda, agronomía y crianza de animales menores: Se observó que no se ha iniciado los trabajos para la construcción de los talleres y del cerco perimétrico.

Fuente: Acta de inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403 de 21 de abril de 2022

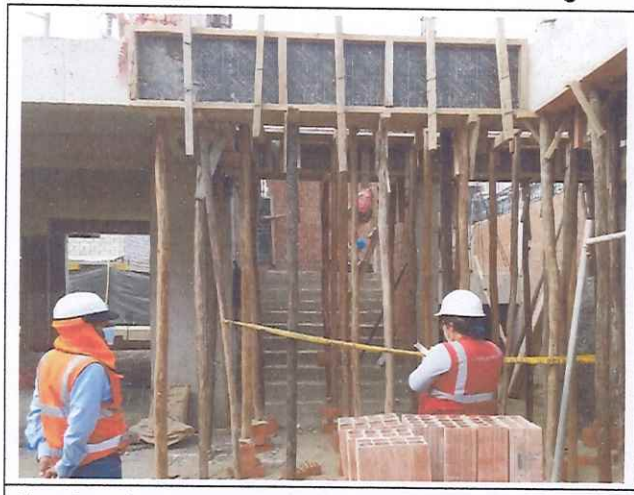
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Partida 02.03.07.01 Escaleras – Concreto f'c=210 kg/cm2
Respecto a esta partida según la valorización n.° 06 se tiene un avance acumulado de 100,02 %(sic); sin embargo, a la fecha de la inspección física a la Obra se verificó que las escaleras que se encuentran al costado del aula 6 y del aula 13 aún no se han concluido.

Partida 02.03.07.02 Escaleras – encofrado y desencofrado
Según la valorización n.° 06 se tiene un avance acumulado de 100,00 %; sin embargo, a la fecha de la inspección física a la Obra se verificó que las escaleras que se encuentran al costado del aula 6 y del aula 13 aún no se han concluido.

Partida 02.03.07.02 Escaleras – acero Fy = 4200 kg/cm2 grado 60
Según la valorización n.° 06 se tiene un avance acumulado de 100,00 %; sin embargo, a la fecha de la inspección física a la Obra se verificó que las escaleras que se encuentran al costado del aula 6 y del aula 13 aún no se han concluido.

Fotografías n.os 12 y 13

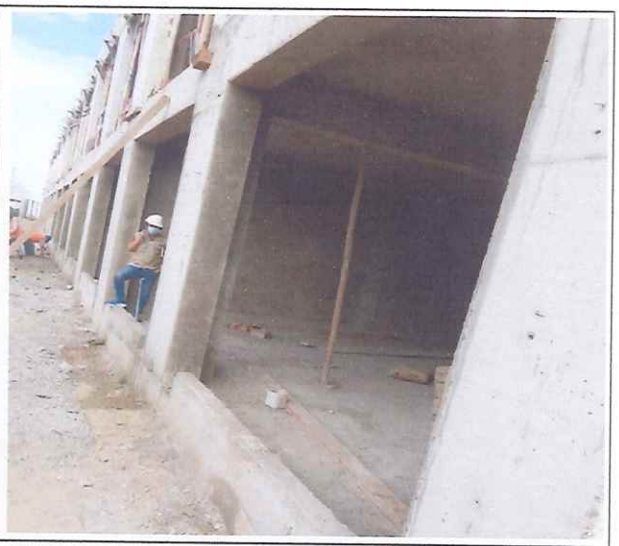
	
Escalera (costado aula 6): Se observó que las partidas 02.03.07.01 Escaleras: Concreto f'c=210 kg/cm2, 02.03.07.02 Escaleras: Encofrado y desencofrado y 02.03.07.03 Escaleras: Acero F'y = 4200 kg/cm2 grado 60 aun no se han concluido.	**Escalera (costado aula 13)**: Se observó que las partidas 02.03.07.01 Escaleras: Concreto f'c=210 kg/cm2, 02.03.07.02 Escaleras: Encofrado y desencofrado y 02.03.07.03 Escaleras: Acero F'y = 4200 kg/cm2 grado 60 aun no se han concluido.

Fuente: Acta de inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403 de 21 de abril de 2022

Partida 03.01.02 Tarrajeo – exteriores en muros C:A 1:4
Según la valorización n.° 06 se tiene un avance acumulado de 76,88 %; sin embargo, a la fecha de la inspección física a la Obra se verificó que solo en la biblioteca se había ejecutado dicha partida y en las oficinas administrativas recién se iniciaba su ejecución, los demás ambientes aun no inician la ejecución de la partida.

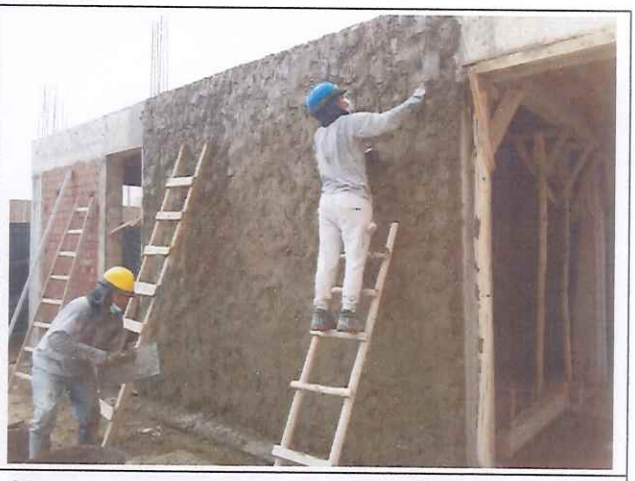
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografías n.os 14 y 15

	
Talleres creatividad: se observó que aun no se realizan trabajos en el ambiente del segundo piso.	**Exteriores de las aulas 1 al 12**, no se ha ejecutado la partida 03.01.02 Tarrajeo – exterior en muros C:A 1:4.

Fuente: Acta de inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403 de 21 de abril de 2022

Fotografías n.os 16 y 17

	
AIP Secundaria (segundo piso): se observó que se ha ejecutado la partida 02.03.06.01 Losa aligerada: Concreto f'c=210 kg/cm2.	**Oficinas administrativas**: Se observó que se viene ejecutando la partida 03.01.02 Tarrajeo – exterior en muros C:A 1:4.

Fuente: Acta de inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403 de 21 de abril de 2022

En tal sentido, se advierte que la Supervisión no viene cumpliendo su función de revisar los metrados durante el periodo de aprobación de las valorizaciones, de conformidad al numeral 83.5 del artículo 83. Valorizaciones y metrados, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios[5], por cuanto en la valorización de obra n.° 6 se ha incluido metrados parciales y totales no ejecutados según lo detallado en los párrafos precedentes.

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[5] Aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y sus modificatorias.

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios,** aprobado mediante **Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM** publicado el 6 de julio de 2018 y sus modificatorias:

  "Artículo 80. Funciones del Inspector o Supervisor

  80.1 *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.*

  (...)"

  "Artículo 83. Valorizaciones y metrados

  (...)

  83.3 *En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.*

  (...)

  83.5 *Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.*

  (...)"

La situación descrita genera el riesgo de no evidenciar el avance real de las partidas y determinar un probable retraso, así como, de efectuarse pagos indebidos por partidas no ejecutadas y/o no terminadas.

3. ALMACENAMIENTO DE AGREGADOS GRUESOS Y FINOS DE FORMA INADECUADA; GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CON LOS QUE SE EJECUTA OBRA

De la inspección a la ejecución de la Obra realizada el 21 de abril de 2022, según consta en el Acta de Inspección de Obra n.° 001-2022/I.E.80403, se advierte que, el almacenamiento de los agregados fino y grueso se viene efectuando de forma inadecuada, por cuanto se observa basura, agua y desmonte alrededor, cuando las especificaciones técnicas del expediente técnico de la Obra y el Reglamento Nacional de Edificaciones indican que deben ser almacenados en lugares limpios y ordenados, lo que no garantiza su conservación, pudiéndose contaminar y alterar sus propiedades.

Para mayor ilustración de lo expuesto se muestran las siguientes fotografías:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Fotografías n.os 18 y 19

	
Se observó basura y desmonte que está contaminando el agregado grueso que se utiliza en obra, no se ha cumplido con la partida 01.01.03.14 Eliminación de material excedente.	Se observó basura, desmonte y agua que están contaminando el agregado grueso que se utiliza en obra.

Fuente: Acta de inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403 de 21 de abril de 2022

Fotografía n.° 20



Se observó basura y agua que está contaminando el agregado fino y grueso que se utiliza en obra.

Fuente: Acta de inspección de Obra n.° 001-2022/I.E. 80403 de 21 de abril de 2022

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones,** aprobado mediante **Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA,** de 8 de mayo de 2006 y modificado por **Decreto Supremo n.° 010-2009-VIVIENDA** de 8 de mayo de 2009:

  "Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción

  19. Almacenamiento y Manipuleo de Materiales

  19.1 Consideraciones previas a las actividades de trabajo

De la zona de almacenaje

- *La zona de almacenaje tendrá la menor cantidad de elementos contaminantes que hagan variar las propiedades de los materiales apilados.*

(…)

- *El almacenamiento debe ser limpio y ordenado. (…)"*

"Norma E-060 Concreto Armado

Capítulo 3 Materiales

3.7 Almacenamiento de materiales

3.3.4 *Los agregados fino y grueso deberán ser manejados como materiales independientes. Cada una de ellos deberá ser procesado, transportado, manipulado, almacenado y pesado de manera tal que la pérdida de finos sea mínima, que mantengan su uniformidad, que no se produzca contaminación por sustancias extrañas y que no se presente rotura o segregación importante en ellos.*

3.7.2 *Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto."*

"Norma GE-030 Calidad de la Construcción

Artículo 10.- El supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto."

- **Expediente técnico de la obra "Rehabilitación del local escolar n.° 80403 Cristo Rey del centro poblado Pacanguilla distrito de Pacanga - Chepén, La Libertad"**, aprobado mediante **Resolución n.° 069-2021-GIDUR-MDP** de 21 de junio de 2021:

Especificaciones Técnicas Estructuras

02 Estructuras

02.03 Obras de Concreto Armado

(…)

Agregados finos (Arena de Río o de Cantera)

Debe ser limpia, silicosa y lavada de granos duros resistentes a la abrasión, lustrosa; libre de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas suaves y escamosas, esquistos, pizarras, álcalis, materias orgánicas.

(…)

Agregados Grueso

Debe ser de piedra o de grava, rota o chancada, de grano duro y compacto, la piedra deberá estar limpia de polvo, materia orgánica o barro, marga u otra sustancia de carácter etéreo. En general, deberá estar de acuerdo con las normas ASTM-C-33

La situación descrita genera el riesgo de afectar la calidad de los materiales con los que se ejecuta la Obra, al contaminarse y alterarse las propiedades de los agregados gruesos y finos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

4. CONSULTAS PRESENTADAS POR LA SUPERVISIÓN NO SON ABSUELTAS POR LA ENTIDAD OPORTUNAMENTE, LO QUE PODRÍA GENERAR AMPLIACIONES DE PLAZO Y POR ENDE PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES EN DESMEDRO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO, AFECTARSE EL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN

De la revisión a los documentos recopilados relacionados a las consultas formuladas por el Contratista y/o Supervisión, se advierte la existencia de consultas que no vienen siendo absueltas por parte de la Entidad y/o proyectista, las mismas que se detallan a continuación

- Con Carta n.º 013-2021-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibida el 28 de diciembre de 2021 se solicitó pronunciamiento y liberación de interferencia en área del proyecto, donde en dicho documento además indica: "*(…) se comunica las interferencias suscitadas en el área de la ejecución de la obra, sector donde se tiene proyectado la construcción de SS.HH., talleres y cerco perimétrico, en donde se ha encontrado almacenes que pertenecen a la empresa Tecnológica Biogénica, las cuales impiden los trabajos correspondientes de ejecución de Obra, considerándose un riesgo que afecta a la programación de la ejecución de la Obra.*"

- Con Carta n.º 014-2021-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibida el 28 de diciembre de 2021 se solicitó opinión del proyectista respecto a: "*Del análisis del presupuesto del expediente técnico considera en el plan de contingencia, la construcción de 23 unidades de módulos prefabricados de 8.40 m x 6.00 m y la construcción de 02 unidades básicas de saneamiento, no existe los planos ni detalles del diseño, por lo que se consulta y se requiere su opinión definir el área y ubicación del lugar de las estructuras a construir.*"

- Con Carta n.º 003-2022-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibida el 10 de enero de 2022 se solicitó opinión del proyectista respecto a: "*(…) en la lámina Nº A-01, plano: 1º nivel – elevación (módulo de aulas) en su elevación principal se puede visualizar las puertas de madera entre columnas esquinera y columneta con un fresquillo en su parte superior de la hija de madera, sin embargo, en la lámina Nº DP-01, plano: detalle de puertas, solo aparece el tablero de la hoja de la puerta con su respectivo marco sin el detalle del fresquillo, por lo que se consulta si la ventana puede proyectarse por encima de la puerta de tal forma que sea igual al segundo vano y tenga un ancho entre columna esquinera y columna en forma de t.*"

- Con Carta n.º 013-2022-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibida el 21 de febrero de 2022 se solicitó opinión del proyectista respecto a: "*(…) se indica la existencia de un tablero general en las aulas existentes (modulo sin intervención) que requiere incorporarlo al sistema general eléctrico proyectado, se recomienda realizar el procedimiento y consulta por su naturaleza a la entidad (…)*" y "*(…) que en los planos ieg-01 y ieg-02: planta general de instalaciones eléctricas del expediente técnico aprobado, se puede verificar en el cableado eléctrico subterráneo cruza elementos estructurales de concreto armado, por lo que se requiere incorporar buzonetas de concreto para empalmes, distribución a los diferentes subtableros y mantenimiento, se solicita su opinión (…)*"

- Con Carta n.º 019-2022-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibida el 23 de marzo de 2022 se solicitó opinión del proyectista respecto a: *(…) 1.- Espesor de vidrio no están indicado en los planos de detalle de ventana DV-01 y DV-02. 2.- Respecto del tipo de vidrio a utilizarse, debe cumplir con el objetivo de la Norma E.040. VIDRIO, el cual es proporcionar el mayor grado de seguridad para el usuario, o terceras personas (…) Del mismo modo se consulta sobre los materiales de los elementos de sujeción y fijación (marcos) de los vidrios que conforman las ventanas. (…)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cabe precisar que la Supervisión mediante Carta n.° 012-2022-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibida el 15 de febrero de 2022 reitero las consultas realizadas con las Cartas n.os 013 y 014-2021 y 003-2022-CSCR-SUPERVISION DE OBRA, asimismo con Carta n.° 017-2022-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibida el 9 de marzo de 2022 hizo un nuevo reiterativo de las consultas realizadas con las Cartas n.os 013 y 014-2021 y 003, 012 y 013-2022-CSCR-SUPERVISION DE OBRA.

Al respecto, el artículo 82 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, señala : *" Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor".*

Como puede apreciarse, la normativa de Reconstrucción con Cambios prevé que en el caso existiese durante la ejecución de la Obra consultas que por su naturaleza requieran la opinión del proyectista deben ser elevas a la Entidad y que ésta en coordinación con el proyectista deberían absolverlas dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación de la Supervisión a la Entidad.

Sobre el particular de la entrevista realizada al gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, según consta en el Acta de entrevista de 26 de abril de 2022, las consultas vienen siendo evaluadas por la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para su posterior respuesta a la Supervisión, en tal sentido, se tiene un incumplimiento de los plazos de ley; por lo que se deberían tomar las acciones pertinentes a fin de absolver las consultas dentro de los plazos legales.

Es de precisar que, respecto a la Carta n.° 014-2021-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibida por la Entidad el 28 de diciembre de 2021, se tiene una consulta relacionada al plan de contingencia que prevee la construcción de 23 unidades de módulos prefabricados y 2 unidades básicas de saneamiento, no existiendo planos ni detalle del diseño de dichas estructuras, solicitándose definir también el lugar de las estructuras a construir; por lo que el incumplimiento en la absolución de esta consulta afectaría el servicio público de educación teniéndose en cuenta la disposición del retorno a clases presenciales.

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios,** aprobado mediante **Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM** publicado el 6 de julio de 2018 y sus modificatorias:

  "Artículo 82.- cuaderno de obra, anotaciones y consultas

  82.3 *Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.*

  Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual debe resolverlas en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de diez (10) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra."

La situación descrita genera el riesgo de la presentación y aprobación de ampliaciones de plazo y por ende el pago de mayores gastos generales en favor del Contratista, en desmedro de los intereses de la Entidad, así como, afectarse el servicio público de educación.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 1: Ejecución al 26 de abril de 2022, se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente Informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido detallada en la condición.

Se adjunta al presente Informe únicamente aquella documentación e información elaborada por la Comisión de Control, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 1: Ejecución de la obra al 26 de abril de 2022, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Rehabilitación del local escolar n.° 80403 Cristo Rey centro poblado Pacanguilla, distrito de Pacanga - Chepén - La Libertad", las cuales han sido detalladas en el presente Informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.° 1: Ejecución de la obra al 26 de abril de 2022, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Rehabilitación del local escolar n.º 80403 Cristo Rey centro poblado Pacanguilla, distrito de Pacanga - Chepén - La Libertad".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Chepén, 3 de mayo de 2022

José Arriaran More
Supervisor
Comisión de Control

Maritza Gálvez Sánchez
Jefe de Comisión
Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CPC. Lenin William Villegas Baca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Chepén

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **FALTA DE DISPONIBILIDAD TOTAL DEL TERRENO DE EJECUCIÓN DE OBRA AL ESTAR OCUPADO PARCIALMENTE POR UNA EMPRESA PRIVADA, FALTA DE ACCIONES CONCRETAS Y OPORTUNAS PARA LOGRAR SU DESOCUPACIÓN, Y NO EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS QUE GARANTICEN UNA CONTRATACIÓN EFICAZ Y EFICIENTE AL NO TENERSE CERTEZA RESPECTO A CUANDO SE PODRÁN INICIAR TRABAJOS EN EL TERRENO OCUPADO; GENERA EL RIESGO DE APROBARSE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2 Y PAGARSE MAYORES GASTOS GENERALES RELACIONADOS A METRADOS DE PARTIDAS QUE NO SE TIENE CERTIDUMBRE DE CUÁNDO O SI SE VAN A EJECUTAR**

N°	Documento
1	Expediente técnico de la Obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 069-2021-GIDUR/MDP de 21 de junio de 2021
2	Acta de entrega de terreno de 11 de noviembre de 2021.
3	Carta n.° 025-2021/CE CRISTO REY recibido el 22 de diciembre de 2021, Contratista pide pronunciamiento de la Entidad.
4	Carta n.° 013-2021-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibido el 28 de diciembre de 2021, Supervisión eleva consultas a la Entidad.
5	Cartas n.° 012-2022-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibido el 15 de febrero de 2022
6	Cartas n.° 017-2022-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibido el 9 de marzo de 2022
7	Carta n.° 020-2022/CE CRISTO REY de 18 de abril de 2022, Contratista solicitó ampliación de plazo n.° 2.
8	Carta n.° 027-2022-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibido el 25 de abril de 2022, Supervisión presenta la ampliación de plazo n.° 2.
9	Fotocopia autenticada de Acta de Entrevista de 26 de abril de 2022 **(Anexo n.° 1).**

2. **VALORIZACIÓN DE PARTIDAS CON UN AVANCE ACUMULADO ENTRE 43 % AL 90 % PESE A QUE NO INICIAN SU EJECUCIÓN Y PARTIDAS QUE TIENEN UN AVANCE ACUMULADO DEL 76 % AL 100 % CUYO AVANCE REAL NO LO REFLEJA; GENERA EL RIESGO DE NO EVIDENCIAR EL AVANCE REAL DE LAS PARTIDAS Y DETERMINAR UN PROBABLE RETRASO, ASÍ COMO, DE EFECTUARSE PAGOS INDEBIDOS POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y/O NO TERMINADAS**

N°	Documento
1	Carta n.° 018-2022/CE-CRISTO REY de 31 de marzo de 2022, Contratista alcanza a la Supervisión la valorización n.° 6.
2	Carta n.° 020-2022-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibido el 5 de abril de 2022, Supervisión presenta a la Entidad la valorización n.° 6.
3	Fotocopia autenticada de Acta de inspección de obra n.° 0001-2022/U.E. 80403 de 21 de abril de 2022 **(Anexo n.° 2).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. **ALMACENAMIENTO DE AGREGADOS GRUESOS Y FINOS DE FORMA INADECUADA; GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES CON LOS QUE SE EJECUTA OBRA**

N°	Documento
1	Fotocopia autenticada de Acta de inspección de obra n.° 0001-2022/U.E. 80403 de 21 de abril de 2022 **(Anexo n.° 2).**

4. **CONSULTAS PRESENTADAS POR LA SUPERVISIÓN NO SON ABSUELTAS POR LA ENTIDAD OPORTUNAMENTE, LO QUE PODRÍA GENERAR AMPLIACIONES DE PLAZO Y POR ENDE PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES EN DESMEDRO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO, AFECTARSE EL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN**

N°	Documento
1	Carta n.° 013-2021-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibida el 28 de diciembre de 2021, Supervisión eleva consultas a la Entidad.
2	Carta n.° 014-2021-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibida el 28 de diciembre de 2021, Supervisión eleva consultas a la Entidad.
3	Carta n.° 003-2022-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibida el 10 de enero de 2022, Supervisión eleva consultas a la Entidad.
4	Carta n.° 013-2022-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibida el 21 de febrero de 2022, Supervisión eleva consultas a la Entidad.
5	Carta n.° 019-2022-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibida el 23 de marzo de 2022, Supervisión eleva consultas a la Entidad.
6	Carta n.° 012-2022-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibida el 15 de febrero de 2022, Supervisión reitera consultas.
7	Carta n.° 017-2022-CSCR-SUPERVISION DE OBRA recibida el 9 de marzo de 2022, Supervisión reitera consultas.
8	Copia autenticada de Acta de entrevista de 26 de abril de 2022 (**Anexo n.° 1**)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Municipalidad Provincial de CHEPÉN

CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA
PROVINCIA DE CHEPEN
MESA DE PARTES
FECHA: 03 MAYO 2022 HORA: 03:38 p.m.
EXP 002426-2022 FOLIOS: 69
TRAMITE:
CONTESTADO:

Chepén, 3 de mayo de 2022

OFICIO N° 0149-2022-OCI/MPCH

Señor:
Alan Villalobos Hernández
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pacanga
Calle 28 de Julio n.° 525
Pacanga/Chepén/La Libertad

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 004-2022-OCI/2951-SCC

Referencia :
a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y modificada con Resoluciones de Contraloría n.os 100, 144 y 200-2020-CG, 228 y 264-2021-CG de 28 de marzo de 2020, 26 de mayo de 2020, 13 de julio de 2020, 22 de octubre de 2021 y 19 de noviembre de 2021, respectivamente.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación oportuna al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, ante la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra "Rehabilitación del local escolar n.° 80403 Cristo Rey centro poblado Pacanguilla, distrito de Pacanga - Chepén - La Libertad", al 26 de abril de 2022, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 004-2022-OCI/2951-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Lenin Villegas B

CPC. Lenin William Villegas Baca
Jefe del Órgano de Control Institucional

LVB/
C.C.: Archivo